

**DECRETO No. 295**  
20 de Noviembre del 2023

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

La Alcaldesa Municipal de Palmira (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

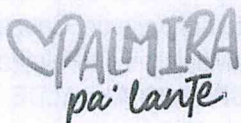
*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el día 28 de Junio de 2023 se expidió el Decreto número 133 “ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY 2126 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el cual creó los siguientes cargos:

NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TOTAL
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	4



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en consonancia con lo expuesto se expidió el Decreto 134 del 28 de junio de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos asociados al funcionamiento de las comisarías de familia del Municipio de Palmira, en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021" en el cual se adicionaron las fichas de los cargos Profesional Universitario 219-02 (secretario de despacho jurisdiccional) adscritos a Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira.

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 153 del 12 de julio de 2021, se estableció la metodología que orientó, de principio a fin, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano del Municipio de Palmira realizó la "Convocatoria Interna de Encargos número 3" donde se ofertaron los cargos con vacancia definitiva, entre ellos, los cargos Profesional Universitario 219-02 (secretario de despacho jurisdiccional) adscritos a Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira.

Que el objeto de la Convocatoria Interna de encargos relacionada fue la de proveer las vacantes definitivas disponibles mediante esta modalidad con el personal inscrito en carrera administrativa con el empleo inmediatamente inferior, como lo establece la normatividad para el proceso de encargos.

Que según obra constancia en la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, todas las actuaciones se rigieron por los principios de transparencia y publicidad, dejándose trazabilidad de cada una de las etapas desarrolladas a través del intranet, medio de comunicación oficial con todos los funcionarios de la entidad.

Que agotado el proceso en mención en todos los niveles y grados salariales ofertados mediante la Convocatoria Interna en mención, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano concluyó que no hubo funcionarios de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos necesarios para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02 (secretario de despacho jurisdiccional), adscrito a Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira.

Que conforme a lo anterior, y ante la necesidad del servicio, resulta procedente proveer mediante nombramiento en provisionalidad, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, (secretario de despacho jurisdiccional) adscrito a Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira.

Que dada la existencia de dicha vacante definitiva disponible, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, constató mediante estudio de verificación No. 171 del 31 de octubre de 2023 que el señor **GUSTAVO ANDRÉS CANO CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 71290841, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ocupar uno de los empleos denominado Profesional universitario, Código 219 Grado 02 (secretario de despacho jurisdiccional), adscrito a Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira.

DECRETO

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica determinada por la ley (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** en provisionalidad al señor **GUSTAVO ANDRÉS CANO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía número 71290841, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 (secretario de despacho jurisdiccional), cargo ubicado en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palmira, en una vacante definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior se surte de manera provisional, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles, resultante del concurso de méritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



**MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO**  
Alcaldesa Municipal (E)

Proyecto: Arith Diaz Idrobo – Profesional Contratista Subsecretaría de Gestión de Talento Humano.  
Revisó: Alejandra Cardona – Secretaria Jurídica  
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión de Talento Humano.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono 2856121

